



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

03

2
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA, CITYMODA
4 S.A.

5
6 OTORGADO POR: SRS. HANS VIKTOR SCHMOLLGRUBER Y JOHAN
7 SCHMOLLGRUBER.

8
9
10 CUANTÍA: \$ 1.000.00

11 Di copias

12
13
14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
15 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
16 viernes nueve de marzo del año dos mil uno, ante mí DOCTOR
17 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
18 QUITO, comparecen al otorgamiento del presente contrato los
19 señores Hans Viktor Schmolgruber y Johan Schmolgruber por
20 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
21 mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
22 austriacos, inteligentes en el idioma castellano, en
23 calidad de inversionistas extranjeros directos, quienes
24 intervienen en calidad de inversionistas extranjeros
25 directos domiciliados en el Distrito Metropolitano de
26 Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
27 conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública
28 el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR

1 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución
3 de la Compañía Anónima denominada, CITYMODA S.A., y que
4 está contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente
6 contrato las siguientes personas: Por una parte el señor
7 Hans Viktor Schmoligruber y por otra parte el señor Johan
8 Schmoligruber: los comparecientes son mayores de edad, de
9 estado civil casados, de nacionalidad austriacos, en
10 calidad de inversionistas extranjeros directos, quienes
11 intervienen en calidad de inversionistas extranjeros
12 directos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
13 Quito, en uso de suplena capacidad legal manifiestan por
14 sus propios derechos, su voluntad de contituir una Compañía
15 Anónima denominada CITYMODA S.A. la misma que se registrá por
16 las Leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos
17 que constan en la siguiente cláusula de este contrato.-
18 SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-
19 ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: CITYMODA S.A. es
20 una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la
21 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS:
22 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda
23 establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se
24 podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del
25 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.-
26 ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como
27 objeto social la realización de trabajos con fibras
28 naturales, sintéticas o artificiales de confección de



1 prendas de vestir para damas, mujeres y niños, y público en
2 general todo en el género del área de la t^{Dr. Alfonso Freire Zapata}
3 el cumplimiento de su objeto social podrá realizar además
4 toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo
5 incluyendo exportaciones de productos, o importaciones de
6 maquinaria, materia prima, insumos, productos
7 semielaborados o elaborados, repuestos y accesorios afines
8 al objeto social; podrá además tomar o dar en arrendamiento
9 bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender,
10 administrar o arrendar otras empresas similares
11 consideradas de interés y provecho por la Junta General de
12 Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones,
13 así como intervenir en otras compañías o negocios que sean
14 conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier
15 acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que
16 sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con
17 la facultad de acogerse a las protecciones legales
18 aplicables a la actividad que realiza.- ARTICULO CUATRO:
19 DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de
20 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
21 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-
22 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito
23 de la Compañía es el de MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1.000,00),
24 dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
25 VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$20,00) cada una, las mismas que
26 se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por
27 los accionistas en la forma que se precisa en las
28 declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS: Los

1 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
2 emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis de la
3 Ley de Compañías y su transendencia se regirá por las
4 disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y
5 ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos
6 podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y
7 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
8 Compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro
9 taionario en el que se extenderán los títulos y
10 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán
11 además en el libro de Acciones y Accionistas de
12 conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de
13 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA
14 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE
15 GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
16 gobernada por la Junta General y administrada por el
17 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de
18 acuerdo a los preceptos que constan a continuación.-
19 ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de
20 Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
21 es el organismo máximo de la misma, con poderes principales
22 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de
23 acuerdo a estos Estatutos obligan a todos los accionistas y
24 no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de
25 conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ:
26 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de
27 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
28 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa



1 convocatoria efectuada por la prensa en los
2 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, Ecuador con
3 quince (15) días de anticipación por lo menos al finado
4 para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el
5 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La
6 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
7 de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en
8 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
9 representados la totalidad del capital pagado de la
10 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
11 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
12 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
13 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
14 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
15 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
16 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
17 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
18 constituirá la Junta General siempre que en ella esten
19 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
20 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
21 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
22 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
23 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
24 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
25 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:
28 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

Dr. Alfonso Freire Zapata

05

1 año, en el primer trimestre despues de terminado el
2 ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
3 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
4 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
5 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

6 ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las
7 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
8 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
9 previstos en la convocatoria o acordados previamente y por
10 unanimidad si se trata de una Junta Universal.- ARTICULO

11 QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delogar su
12 representación para las Juntas, mediante simple carta de
13 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
14 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
15 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
16 sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO

17 DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de veinte dólares
18 americanos sus propietarios tienen derecho a un voto. Las
19 resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría
20 de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del
21 capital pagado concurrente a la reunión, pero las
22 resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas,
23 dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la
24 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE
26 LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas
27 válidamente constituida, a más de las atribuciones
28 determinadas en la Ley, le corresponder, las siguientes: a)



1 Designar al Gerente General, al Presidente, al
2 Vicepresidente y al Comisario, removerlos
3 remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
4 balances y sus anexos y los informes que anualmente
5 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
6 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
7 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
8 interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
9 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
10 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
11 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
12 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de
13 conformidad con la ley, la retribución de los liquidadores
14 y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver
15 sobre el aumento o disminución del capital social; i)
16 Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la
17 compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o
18 su disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General
19 el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al
20 Gerente General la contratación de créditos, el
21 otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando estas
22 excedan de cuatro mil dólares americanos; m) Autorizar al
23 Gerente General la adquisición, enajenación, cesión, que se
24 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
25 Gerente General la compra o la venta de acciones o
26 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
27 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
28 compra, arriendo y administración de otras empresas

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

06

1 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
2 (General: o) Autorizar al Gerente General la celebración de
3 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda cien mil
4 dólares americanos; p) Aprobar el presupuesto anual de la
5 compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, q)
6 Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por
7 el Presidente o el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO:
8 ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en
9 el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas
10 por el Presidente y el Secretario de la Junta y se
11 ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos
12 cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro de Actas
13 de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a
14 máquina debidamente foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL
15 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General
16 será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en
17 caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el
18 Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el
19 Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o
20 falta temporal será reemplazado por el Presidente o por un
21 secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El
22 Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y
23 en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente
24 General. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir
25 las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los
27 títulos y certificados de acciones; c) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras



1 PÙBLICAS de aumento o disminuci3n del capital social de
2 reforma de estatutos, de compra, venta hipotecaria de
3 inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que
4 requiere de la solemnidad de escritura pÙblica d) Ejercer
5 todas las demÙs atribuciones seÑaladas en la Ley y en estos
6 Estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO: DEL VICEPRESIDENTE: El
7 Vicepresidente es elegido por la Junta General de
8 Accionistas y en caso de falta o ausencia serÙ reemplazado
9 por un accionista designado por la Junta General. Sus
10 atribuciones son las siguientes: a) Colaborar con el
11 Presidente para la buena marcha de la compaÑa; b)
12 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Presidente; c)
13 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente General;
14 d) Asumir las funciones de Gerente General cuando el cargo
15 se halle vacante por cualquier motivo, en cuyo caso actuarÙ
16 como Gerente General interino y representante legal hasta
17 que la Junta General de Accionistas elija el reemplazo; e)
18 Ejercer las demÙs atribuciones seÑaladas por este Estatuto
19 y Leyes respectivas.- ARTICULO VEINTID3S: DEL GERENTE
20 GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta general
21 de Accionistas y en caso de falta o ausencia serÙ
22 reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las
23 siguientes: a) Ejercer la representaci3n legal, judicial y
24 extrajudicial de la CompaÑa; b) Establecer las polÙticas
25 generales y comercializaci3n de la CompaÑa y dirigir los
26 procesos de dicha comercializaci3n; c) Suscribir a nombre
27 de la CompaÑa toda clase de actos y contratos de cualquier
28 otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio de lo



1 que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para
2 la contratación de créditos o celebración de actos o
3 contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares americanos
4 requerirá adicionalmente de la autorización de la Junta
5 General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos que
6 requieran de la solemnidad de escritura pública, como son
7 los aumentos o disminuciones del capital social, las
8 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
9 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del
10 Presidente de la Compañía en la escritura pública; e)
11 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; f)
12 Comparar, arrendar o tomar en administración otras empresas
13 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
14 General; g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
15 sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en
16 los presentes estatutos y contando especialmente con la
17 autorización de la Junta General; h) Participar en el
18 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
19 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
20 que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
21 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
22 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
23 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
24 por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
25 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
26 responder de ellos y de su administración ante la Junta
27 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
28 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado

1 del balance y demás documentos contables: l) Presentar
2 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
3 su labor: m) Velar por la buena marcha de la caja,
4 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n)
5 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
6 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
7 ñ) Administrar en general los negocios de la sociedad; o)
8 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
9 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
10 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
11 a la fecha de la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones
12 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
13 Estatutos.- ARTICULO VEINTITRES: REPRESENTACIÓN LEGAL: La
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus
16 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
17 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
18 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
19 especial de designar Procurador Judicial para casos
20 determinados.- ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN
21 FUNCIONES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
22 General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus
23 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar
24 de haber concluido el periodo de duración en sus funciones,
25 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
26 reemplazados.- ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA
27 NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente,
28 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser



1. ... de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
2. en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la
3. aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-

4. **CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA:**

5. ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá
6. un solo Comisario designado por la Junta General y que
7. durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
8. ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es
9. decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos
10. legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser
11. designado como Comisario de la Compañía.- ARTICULO

12. VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al
13. Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía,
14. informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance
15. general y demás documentos contables o informar a la Junta
16. General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al
17. Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas
18. las obligaciones que establece la Ley de Compañías,
19. particularmente las consignadas en su artículo doscientos
20. setenta y nueve.- **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:**

21. ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de
22. la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del
23. primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.
24. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
25. practicándose el inventario y el balance general con el
26. estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía,
27. documentos que serán revisados por el comisario y
28. posteriormente presentados a conocimiento de la Junta



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
2 establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE:
3 RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%)
4 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
5 legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
6 ciento (50%) del capital social.- Adicionalmente, la
7 compañía podrá tener otras reservas voluntarias o
8 especiales según lo resuelva la Junta General.- ARTICULO
9 TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se
10 asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
11 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
12 unánime en contrario de la Junta General, de conformidad
13 con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y siete
14 de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y
15 LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN: La
16 Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
17 establecido por la Ley de Compañías y en los casos
18 establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS:
19 LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de
20 acuerdo con la ley. intervendrá como liquidador el Gerente
21 General, salvo que por oposición de los accionistas, la
22 Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
23 sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
24 GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE
25 COMPAÑÍAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto
26 en este contrato social, y en los presentes estatutos,
27 requirán las disposiciones correspondientes de la Ley de
28 Compañías.- DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los

09



1 ~~Los señores~~ aprueban por unanimidad de votos el capital
2 ~~social suscrito~~ suscrito de la Compañía de MIL DÓLARES AMERICANOS (\$
3 1.000.00), y aprueban además el siguiente cuadro de
4 integración y pago del referido capital social.--

5 Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	Número
6	Suscrito	Pagado	a dos años	de Acciones
7 Hans Schwollgruber	\$ 980.00	\$ 250.00	\$ 730.00	49
8 Johan Schwollgruber	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 0.00	1
9 SUMAN:	\$1.000,00	\$ 270,00	\$ 730,00	50

10 **DOS.**— El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
11 los accionistas en numerario conforme aparece del
12 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
13 integración de capital que se acompaña como documento
14 habilitante.— **TRES.**— El saldo del capital suscrito y no
15 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
16 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
17 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas
18 deberán a la compañía el máximo interés convencional
19 vigente.— **CUATRO.**— Por cuanto con las estipulaciones
20 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas
21 han constituido la Compañía Anónima denominada CITYMODA
22 S.A. para que realice todos los trámites previos para la
23 obtención de la correspondiente aprobación legal.— Usted
24 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo necesarias para la completa validez de la presente
26 escritura.— "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
27 por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO IERAN, con matrícula
28 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco,



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 matricula del Colegio de Abogados de Quito, Quito - Ecuador
 2 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.-
 3 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
 4 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
 5 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
 6 ratifican en su total contenido, y para constancia firman
 7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo enmen-
 8 dado vale.-

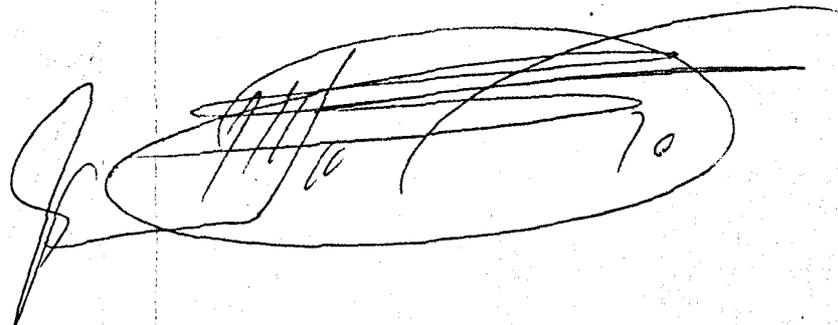
9
 10 

11 SR. HANS VIKTOR SCHMOLLGRUBER
 12 C.C. 171026996-8

13
 14 

15 SR. JOHAN SCHMOLLGRUBER
 16 C.C. 171027720-1

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



EP Nota

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
C/IDENTIDAD 171027720-1

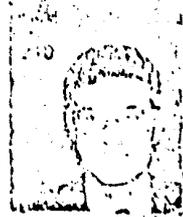
JOHAN GEORG SCHMOLLGRUBER URIBE
2 DE FEBRERO DE 1966
VALPARAISO CHILE
EXT. 16-7695-28075-110
QUITO PICHINCHA 1987 EXT.MG.



Schmoll
FIRMATA ESCRITA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
IDENTIFICACION 171026996-8

HANS VIKTOR SCHMOLLGRUBER
26 DE SEPTIEMBRE DE 1937
VALPARAISO CHILE
EXT. 16-7425-27735
QUITO 1.987 U/EXT/IVOL/4



Schmoll
FIRMATA ESCRITA

ANSTRACIA E3333-12242
C/C MARLENE JUDITH ACOSTA VERDESOTO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HANS VIKTOR SCHMOLLGRUBER
LIDIA URIBE
QUITO 29 DE DICIEMBRE 1993
MUERTE DEL TITULAR mdo.s.

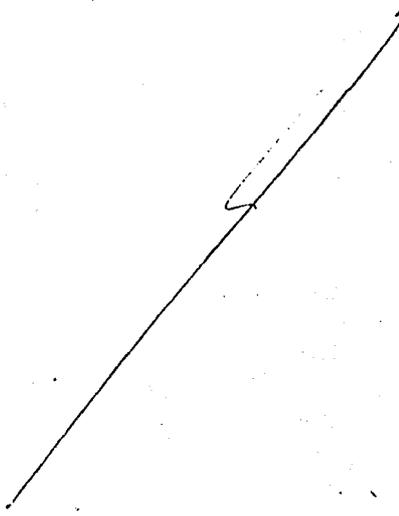


CA 1140875
[Signature]
FIRMATA ESCRITA

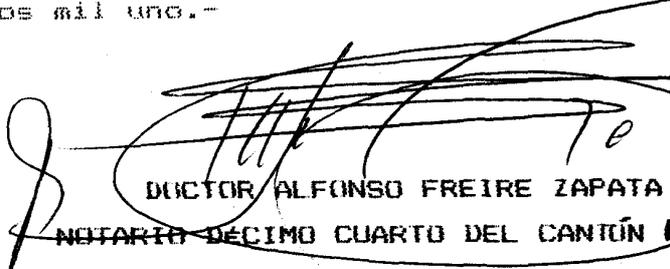
ANSTRACIA
C/C LIDIA URIBE
SUPERIOR ALBERGADO GENERAL
FERNANDO SCHMOLLGRUBER
MARIA VIVIANA SCHMOLLGRUBER
QUITO, DIC. 24- 1.9
MUERTE DEL TITULAR
TR- 068293
502205



[Signature]
FIRMATA ESCRITA

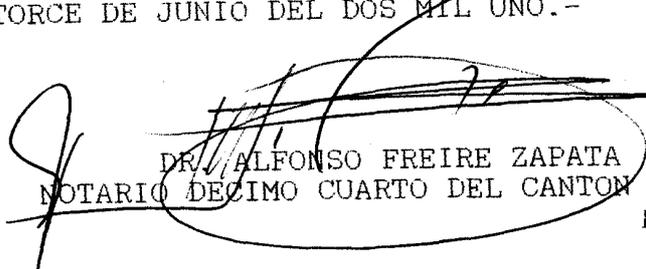


otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CITYMODA S.A.,
otorgada por: SRS. HANS VICTOR SCHMOLLGRUBER Y JOHAN
SCHMOLLGRUBER. FIRMADA Y SELIADA, en Quito, nueve de marzo
del año dos mil uno.-


DUCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



RAZON: MEDIANTE RESOLUCION No. 01.Q.I.J.2508. DICTADA EL
VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL UNO. POR EL INTENDENTE JURIDICO
DE LA OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE
QUITO. FUE APROBADA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "CITYMODA S.A.". OTORGADA EN LA
NOTARIA A MI CARGO. EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.- TOME
NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.-
QUITO A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



TUS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **O1.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de mayo del año 2.001, bajo el número **2343** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CITYMODA S.A.**", otorgada el 9 de marzo del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15688** Quito, a veintiuno de junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-